

6833

ORDEN de 14 de marzo de 2000 por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de Bachillerato Unificado Polivalente, correspondientes al curso académico 1998-1999.

Por Orden de 29 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), se convocaron los Premios Extraordinarios de Bachillerato Unificado Polivalente correspondientes al curso académico 1998-1999.

Realizadas las correspondientes pruebas, de acuerdo con las instrucciones dictadas a tal efecto por la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, y vistas las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros a que se refiere el apartado séptimo de la citada Orden, constituidos en las Direcciones Provinciales de Educación y Cultura y las Comunidades Autónomas que por haber asumido recientemente el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria se han acogido a dicha convocatoria, he dispuesto:

Primero.—Adjudicar los Premios Extraordinarios de Bachillerato Unificado Polivalente correspondientes al curso 1998-1999 a los alumnos relacionados en el anexo a esta Orden.

Segundo.—Los alumnos premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción y de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato no estarán obligados al pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores en centro público.

Tercero.—Los alumnos premiados podrán optar a los Premios Nacionales de Bachillerato.

Cuarto.—Esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Ministro de Educación y Cultura, o ser impugnada mediante interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 14 de marzo de 2000.—P. D. (Órdenes de 17 de junio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 19, y de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, Dolores de la Fuente Vázquez.

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Directora general de Coordinación y de la Alta Inspección.

ANEXO

Alumnos que han obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato Unificado Polivalente

Apellidos y nombre	Localidad	Provincia
<i>A propuesta del Tribunal establecido en la Comunidad Autónoma de Asturias</i>		
Luis Menéndez, Paloma de	Oviedo	Asturias.
Palacios Fernández, Sara	Veguín (Oviedo) ...	Asturias.
Vega Villar, Juan	Oviedo	Asturias.
<i>A propuesta del Tribunal establecido en la Comunidad Autónoma de Castilla y León</i>		
Limón Mota, Clara Andrea	León	León.
Prieto Sabugo, Javier	León	León.
Marcos Cobaleda, María	Salamanca	Salamanca.
Escudero Rodríguez, Javier	Valladolid	Valladolid.
<i>A propuesta del Tribunal establecido en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha</i>		
Gómez Escobar, Luis Jacinto	Torrijos	Toledo.
<i>A propuesta del Tribunal establecido en la Comunidad Autónoma de Extremadura</i>		
Carrasco Ferreira, Alberto	Mérida	Badajoz.
Gómez Rodríguez, Alfredo	Badajoz	Badajoz.

Apellidos y nombre	Localidad	Provincia
Tully Alexandra, Louise	Badajoz	Badajoz.
Alonso Álvarez, Jaime	Cáceres	Cáceres.
Barra Arias, Enrique	Cáceres	Cáceres.

A propuesta del Tribunal establecido en la Comunidad Autónoma de Madrid

Amerigo Alonso, Enrique	Madrid	Madrid.
Barrasa Ramos, Irene	Madrid	Madrid.
Blanco Gómez, Felipe	Madrid	Madrid.
Bonillo López, Manuel	Madrid	Madrid.
Carralero Ortiz, Daniel	Madrid	Madrid.
Celorio Pascual, Antonio	Alcobendas	Madrid.
Coello de Portugal Erhardt, Alejandra.	Madrid	Madrid.
Corujo Martín, Celia	Madrid	Madrid.
Cuadrado Latasa, Félix	Madrid	Madrid.
Encinas Fernández, Alfonso Juan ...	Madrid	Madrid.
Fuentes Bodas, Samuel	Móstoles	Madrid.
Fusí Aizpurua, Leticia	Madrid	Madrid.
García Cobo, Javier	Parla	Madrid.
González Martínez, Elena	Móstoles	Madrid.
Gutiérrez Martínez, Paula	Tres Cantos	Madrid.
Hernández Villatoro, Rafael	Madrid	Madrid.
Herráiz Morales, Alejandro	Madrid	Madrid.
Lamata Molina, Pedro José	Madrid	Madrid.
Martínez Fernandes, Javier	Madrid	Madrid.
Martínez Santos, Antonio	Madrid	Madrid.
Moreno Pérez, Inés	Móstoles	Madrid.
Muñoz de Julián, Daniel	Madrid	Madrid.
Plaza Alba, Juan Carlos	Madrid	Madrid.

A propuesta del Tribunal establecido en la Comunidad Autónoma de Murcia

Campillo Bernal, Alberto	La Unión	Murcia.
Costa Martínez, Gloria	Lorca	Murcia.
Lorca Jiménez, Irene	Cabezo de Torres ..	Murcia.
Marín Andreu, M. de los Ángeles	Murcia	Murcia.
Rico Díaz, José Luis	Lorca	Murcia.

6834

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2000, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan las subvenciones y ayudas para financiar excavaciones arqueológicas en el exterior.

La Orden de 14 de julio de 1998 establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, dispongo:

Primero. *Convocatoria.*—La Secretaría de Estado de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, convoca para 2000 las ayudas y subvenciones con objeto de financiar proyectos de intervenciones arqueológicas en el exterior.

Las subvenciones y ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 18.13.134B-788, por un importe total de 40.000.000 de pesetas.

Segundo. *Objeto.*—Serán objeto de atención prioritaria aquellos proyectos de investigación e intervención integral que se planteen en el marco de los Convenios de cooperación cultural suscritos por el Estado español, que cuenten con autorización, demostrada fehacientemente, de los responsables del país en el que se pretende intervenir.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar estas subvenciones los investigadores con experiencia arqueológica acreditada y las instituciones y centros públicos o privados con personalidad jurídica que cuenten con un equipo de investigadores de probada solvencia en la materia.

No podrán concurrir a la convocatoria los beneficiarios de anteriores ayudas con cargo a los créditos del Ministerio de Educación y Cultura y sus organismos autónomos, que no hayan justificado las mismas, de conformidad con lo establecido en las correspondientes normas reguladoras.